

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Ceco Chichinos
28 MAYO 2020
14:33 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO NÚM.: LXIV/DPMC/CPMyAI/014/2020
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de mayo de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
27 MAYO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por este conducto, el que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la LXIV Legislatura, me dirijo a usted para remitir dictamen de Comisiones Unidas de Democracia y Participación Ciudadana y Migración y Asuntos Internacionales de los expedientes número 021 del índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana; y 02 de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea sometido a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

ASUNTO: DICTAMEN

**EXPEDIENTES NÚMERO 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 02 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizado por las y los Diputados de las comisiones citadas a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Con fecha 12 de marzo del año en curso se realizó la instalación de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.
2. Con fecha 4 de junio de 2019, el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 3º fracción XXXVI, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentaron ante este Honorable Congreso del Estado la iniciativa con



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

- proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca de fecha 5 de junio de 2019, se determinó enviar la iniciativa de referencia en primer orden a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y posteriormente a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
 4. En consecuencia de lo anterior, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PER./1420/2019 turnó a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y mediante oficio LXIV/A.L/COM.PER./3491/2020 turnó a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de Decreto referida.
 5. En secuencia de lo anterior con fecha 06 de junio de 2019 fue recibido el expediente referido en la presidencia de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y el 17 de febrero del 2020 en la presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.

II. TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. El diputado promovente plantea que el Congreso del Estado de Oaxaca apruebe un Decreto por el que reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

2. RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 26, 33 y 34 del Reglamento Interior de del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales son competentes para dictaminar, por tratarse de una



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

iniciativa con proyecto de Decreto, relacionada al ámbito de competencia de estas comisiones.

3. CONSIDERANDOS

1. La migración como fenómeno social

El estado de Oaxaca es una de las entidades con mayor expulsión de personas migrantes, sobre todo al país vecino del norte, Estados Unidos. De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2014 se registraron un total de 26 mil 329 oaxaqueños que migraron hacia Estados Unidos. Por otro lado de acuerdo a las proyecciones de población establecidas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), estimó que entre los años 2016 y 2022, anualmente 24 mil 923 oaxaqueños dejarían la entidad para desplazarse al extranjero.

La razón principal de este fenómeno social muchas veces se debe a la falta de oportunidades, problemas como el desempleo y la pobreza, que de acuerdo a los datos presentados en el año 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en nuestra entidad el 66.4% de la población se encuentra en situación de pobreza, mientras que el 23.3% se encuentran dentro de la pobreza extrema, definiendo esta característica por el mismo Consejo como cuando una persona presenta tres o más carencias sociales y no tienen un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

De lo anterior podemos apreciar que las causas principales para que la población de nuestro estado decida dejar su lugar de origen, su familia y su entorno, son obvias pues el común denominador de las y los oaxaqueños migrantes es la búsqueda de una mejora en su calidad de vida, misma que no podrán conseguir a corto plazo en nuestro estado ante un escenario en el que imperan el rezago y la marginación social.

De acuerdo a las estimaciones del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante mencionan que hay alrededor de 2 millones y medio, de personas oaxaqueñas

viviendo en los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente en los estados de California, Washington, Oregón, Arizona, Texas, Florida, Nueva York, Nueva Jersey y Georgia.

Anteriormente solo la población rural en su mayoría era quienes decidían migrar a otros lugares, sin embargo en la actualidad la movilidad también se da en los sectores urbanos.

Un tema muy importante que sobresale en el fenómeno migratorio son las remesas las cuales consisten la aportación económica que envían las personas que radican en otro país a sus familiares generando un bienestar para quienes la integran, producto muchas veces del trabajo prestado en aquella nación, contribuyendo de manera directa al desarrollo del lugar de origen de la emigración, en este caso al desarrollo de nuestro estado. De acuerdo a los datos presentados por Fundación Bancomer y el Consejo Nacional de Población, en el año 2016 entraron a nuestro país 26. mil 970 millones de dólares, por concepto de remesas, el monto más alto que se ha registrado en los últimos años, mientras que para el caso particular del estado de Oaxaca recibió por un monto de un mil 424 millones de dólares, ubicándose como la sexta entidad que recibe mayor monto de remesas a nivel nacional.

Los municipios de nuestro estado que perciben mayores ingresos por este concepto son Oaxaca de Juárez con 291 millones de dólares, seguido de Huajuapán de León con un total de 104.4 millones de dólares, Tlacolula de Matamoros con 59 millones de dólares, seguido de Miahuatlán de Porfirio Díaz con 58.5 millones de dólares y por último Pinotepa Nacional con un total de 57.1 millones de dólares.

Además de contribuir con el bienestar familiar las remesas también tienen un impacto en la infraestructura de sus comunidades, así proyectos que benefician al lugar de origen de las y los migrantes oaxaqueños por lo que subsiste una participación directa a pesar de haber tenido la necesidad de salir a buscar mejores oportunidades de vida.

En este orden de ideas podemos resaltar que la estancia de las y los migrantes en otro país no es fácil, aunado a las políticas migratorias con las que se deberán de enfrentar una vez que hayan migrado, por lo que se convierten en un grupo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

vulnerable, que aclama una representación política, que funja como el canal por medio del cual sea posible atender las diferentes demandas y necesidades que este sector presente, pero sobre todo que sea capaz de conocer el contexto real en el que las y los migrantes se enfrentan día a día.

Por lo anterior surge la necesidad de implementar en nuestro ordenamiento jurídico local la figura de la o diputado migrante, que cuente con esa característica, pues de esa manera las y los migrantes oaxaqueños se sentirán debidamente representados ante el poder legislativo local, que por mandato constitucional es el poder mediante el cual reside la soberanía del pueblo.

2. Estudio del caso

PRIMERO. El Diputado promovente propone que el Congreso del Estado apruebe un Decreto por el que reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el cual regula la integración del Poder Legislativo de nuestro estado, modificando el apartado

Dicha reforma busca la representación de las y los oaxaqueños migrantes, a través de la o el diputado migrante que formará parte de la lista de representación proporcional de todos los partidos políticos.

SEGUNDA: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca será el instrumento jurídico que regule este proceso, garantizando la efectiva representación de la población oaxaqueña que resida en el extranjero en la conformación del congreso local.

TERCERA: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca tendrá un papel sumamente importante en esta reforma, pues será el órgano encargado de establecer las directrices bajo las cuales se dirigirán las elecciones a la diputación migrante de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral, sirviéndose de instituciones locales, federales, del sector privado y público.

CUARTA: Otro de los objetivos primordiales que busca esta reforma es la ampliación de los derechos político-electorales de las y los oaxaqueños, potencializando así el sufragio efectivo, libre y secreto, fortaleciendo la participación política en un proceso electoral sustentado en la legalidad y la democracia.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

El voto será emitido a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, pues se implementará una boleta electrónica o virtual la cual contendrá de forma gráfica y específica los nombres, fotografías, así como las coaliciones según sea el caso y los logotipos de cada uno de los partidos de las y los candidatos que participen en dicha contienda, sometida previamente a la aprobación del Consejo General Electoral.

QUINTA: Una vez habiendo realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales consideramos que la iniciativa presentada por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar es procedente.

SEXTA: Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, concluimos que la iniciativa presentada por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, sin embargo consideramos pertinente incluir la reforma a los artículos 23 y 182 y adiciona el inciso h, del artículo 186 con la finalidad de hacer una reforma integral para la incorporación del diputado migrante, por lo que formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe un decreto, mediante el cual se reforman los artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 23 numeral 1; 182 numeral 3 quinto párrafo; se **ADICIONA** un inciso h) y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al numeral 1 del artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 23

1.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso y estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional **en el que se incluirá el diputado migrante o binacional** mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, observando en ambos casos el principio de paridad y alternancia de género.

2. a 3. ...

Artículo 182. ...

1. a 2. ...

3. ...

...

...

...

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. **Todos los partidos políticos integrarán en su lista de representación proporcional, al menos a una candidata o candidato migrante, según corresponda la alternancia de género. La posición en la lista deberá garantizarse dentro del primer 30% de la lista. La candidata o candidato acreditará su condición de migrante mediante su inscripción al Padrón de Electores y lista de votantes que elabora el Instituto Nacional Electoral.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 186

1. ...

a). a g). ...

h) Para el efecto de la candidatura del diputado migrante o binacional, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

I. La solicitud de registro de la candidatura deberá presentarse ante el Consejo General en las fechas que esta ley establece para la presentación de solicitudes de registro de la lista de candidatas y candidatos de representación proporcional;

II. Deberá existir consentimiento escrito por parte de los ciudadanos postulados. En su caso, la postulación del candidato que se promuevan bajo esta modalidad deberá incluir fórmulas de propietario y suplente del mismo género y acción afirmativa migrante o binacional.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

III. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley;

IV.- El diputado migrante o binacional acreditará su condición de migrante mediante su inscripción al Padrón de electores y lista de votantes que elabora el Instituto Nacional Electoral;

V. Que demuestre haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante;

VI. Que haya demostrado su vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad oaxaqueña establecida fuera del territorio nacional;

VII. Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes;

VIII. En caso de que un partido político no haya registrado las fórmulas de diputado migrante o binacional, el Instituto Electoral, lo requerirá para que, en un término de 48 horas, registre las fórmulas respectivas, caso contrario, se le sancionará con amonestación pública y con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público por actividades ordinarias que le corresponda por el periodo que señale la resolución.

2. a 6. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en la presente Ley será aplicado a partir de la Elección de Diputados que se verificará en el año 2021.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de mayo de
dos mil veinte.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTA


DIP. DELFINA ELIZABETH
GUZMÁN DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE


DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA
GARCÍA
INTEGRANTE

Nota: Esta hoja de firmas forman parte del dictamen de los expedientes 021 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y 02 de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de dichas comisiones de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 27 de mayo de 2020.

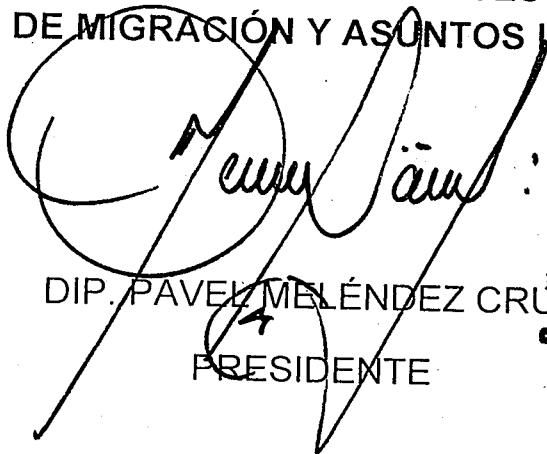


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO*


DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

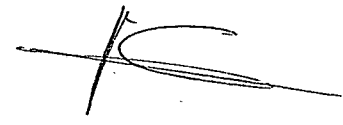

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
PRESIDENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE


DIP. ARCELIA LÓPEZ
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ
ALCÁZAR
INTEGRANTE


DIP. LUIS ALFONSO SILVA
ROMO
INTEGRANTE

Nota: Esta hoja de firmas forman parte del dictamen de los expedientes 021 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y 02 de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de dichas comisiones de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 27 de mayo de 2020.